



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo Singular

DTE: Banco de Occidente.

DDO: MundoPetrol JR S.A.S.

Ramón Mateus Portilla

Jessica Anyela Pérez Cárdenas

RAD: 505733189002 2022 00107 00

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso según el cual *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”*; encuentra el Despacho procedente el pedimento en razón a que no fue notificado el extremo pasivo pues aún no se ha proferido auto admisorio y por ende no se encuentran medidas cautelares decretadas.

En virtud de lo anterior, se autorizará el retiro de la demanda, sin condena de perjuicios.

Resuelve:

Primero: Aceptar el retiro de la presente demanda de pertenencia bajo radicado 5057331890022022 00107 00, presentada por Banco de Occidente, con NIT 890.300.279-4.

Segundo: No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

Tercero: Sin condena perjuicios, según lo expuesto.

Cuarto: Archívese el expediente previas constancias de ley.

Notifiquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70322aba29907b7f15cf8b8f28d6cbeb462dcbdbfafb5ea9f8b5cef5a864c4a**

Documento generado en 21/07/2023 03:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>